

SANTA CRUZ, 27 de Septiembre de 2024.

**VISTOS :**

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
4. Lo señalado en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento complementario.
5. El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. El Decreto Exento N° 1585 de fecha 04 de abril de 2024 que realiza el llamado a propuesta pública denominada "Implementación e Instalación de Servicio de Internet Dedicado, Satelital y Simétrico" ID:3864-9-LE24.
7. El Decreto Exento N° 3235 de fecha 26 de junio de 2024 que adjudica la propuesta pública ID:3864-9-LE24.
8. El Decreto Exento N° 4437 de fecha 06 de septiembre de 2024 que invalida la Orden de Compra N° 3864-331-SE24 referida a propuesta pública ID:3864-9-LE24.
9. El memorándum N° 10 del Ingeniero Informático de la Dirección de Salud Municipal.
10. Las cotizaciones de la empresa Full Telecom SpA RUT: 77.453.149-1 de fecha 26.09.2024.
11. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
12. Especificaciones Técnicas.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, por disponerlo así, los artículos 3 y 28 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Administración del Estado debe atender las necesidades públicas de forma continua y permanente, y los servicios públicos están encargados de satisfacer necesidades colectivas, de manera regular y continua.
2. Que, el trato directo es un procedimiento de compra excepcional que permite contratar con un proveedor sin la concurrencia de los requisitos que se establecen para la licitación pública o privada, si no, solo por las causales expresamente indicadas en la normativa.
3. Que, en dicho contexto, el artículo 8 letra c) de la Ley N°19.886 dispone que es posible recurrir a la modalidad de trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevistos.
4. Que, en conformidad al artículo 10 N°3 del reglamento de "Vistos 5" se dispone que el Jefe Superior del Servicio podrá calificar la emergencia, urgencia o imprevisto mediante resolución fundada.
5. Que, en este ámbito, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes N° 31.356 de 2013 y N° 71.184 de 2014, ha precisado que corresponde a la autoridad administrativa ponderar la pertinencia de utilizar el trato directo a fin de efectuar las contrataciones de prestación de servicios que estime pertinentes, pudiendo fijar las condiciones de estas y determinando, para tal efecto, los hechos que sirven de fundamento.
6. Asimismo, los dictámenes N° 46.564 de 2011 y N° 80.720 de 2015, de la entidad de control han señalado que la modalidad de contratación por trato directo es excepcional, por lo que exige que al momento de disponerla se demuestren, de modo efectivo y debidamente documentado, los motivos que justificaron su procedencia, a fin de acreditar de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran.

7. Que, por medio de "Vistos 6" se llamó a propuesta pública para adquirir la implementación e instalación del servicio de internet dedicado, satelital y simétrico para dependencias de la Dirección de Salud Municipal.
8. Que, por medio de "Vistos 7" se adjudicó la propuesta pública ID:3864-9-LE24 emitiéndose la Orden de Compra N° 3864-331-SE24.
9. Que, por medio de "Vistos 8" se procede a invalidar la adjudicación referente a propuesta pública ID: 3864-9-LE24 Orden de Compra N° 3864-331-SE24 debido a que el proveedor adjudicado no cumplió con el plazo ofertado para la puesta en marcha y operatividad del servicio solicitado.
10. Que, es función de los municipios la salud pública debiendo implementar las medidas que estime pertinentes para dar cumplimiento de dicho cometido.
11. En razón a lo expuesto, es necesario e imperioso que los distintos establecimientos de salud cuenten con el servicio de internet para realizar las funciones habituales que en ellos se ejecutan.
12. Que, la falta del servicio de internet para los establecimientos de atención primaria de salud generaría un gran perjuicio y entorpecimiento a las funciones habituales que en ellos se ejecutan, como el trabajo a diario de descargas de resultados y notificación de exámenes, fichas clínicas de los pacientes, agendamientos de atenciones, estadísticas, así como las distintas operaciones que realizan los Centros de Atención Primaria de Salud relacionadas a los registros de atención al usuario/a para brindar una adecuada asistencia, traduciéndose en un servicio indispensable.
13. Que, mediante "Vistos 8" el proveedor FULL TELECOM SPA RUT:77.453.149-1 remite sus cotizaciones referidas a la adquisición de equipamiento e implementación de servicios de enlaces punto a punto para las dependencias de la Dirección de Salud Municipal e internet para las Postas de Salud Rural de la comuna de Santa Cruz.
14. Que, por medio de los antecedentes expuestos, se hace necesario recurrir a la modalidad de trato directo debido a que la falta del servicio de internet califica para decretar la urgencia de la adquisición.

#### DECRETO EXENTO N° 4738

1. **APRUÉBENSE**, las especificaciones técnicas de la presente adquisición.
2. **AUTORIZÁSE**, a realizar un trato directo para la adquisición de equipamiento e implementación de servicios de enlaces punto a punto para las dependencias de la Dirección de Salud Municipal e internet para cuatro Postas de Salud Rural de la comuna de Santa Cruz por un periodo de cuatro (4) meses con el proveedor **FULL TELECOM SPA RUT:77.453.149-1** por la suma de \$28.458.850 (Veintiocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos) IVA Incluido, en razón a la causal establecida en el artículo 8°, letra c) de la Ley de "Vistos 4", esto es, *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente"*.
3. **EMITASE**, la Orden de Compra.
4. **CARGUESE** el gasto a las Cuentas N° 215.22.05.007.001.001 y N° 215.22.05.008.001.007.
5. **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL MERCADOPUBLICO.CL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde de Santa Cruz

C.c.

- |                        |      |
|------------------------|------|
| 1.- Archivo alcaldía   | (01) |
| 2.- Transparencia      | (01) |
| 3.- Dirección de Salud | (01) |